



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la presente Solicitud de Celebración de Matrimonio civil, informándole que entro por reparto del Sistema De Red Integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el radicado N° 70-708-40-89-001-2024-00041-00.- Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, 13 de febrero de 2024


JAIMÉ DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN MARCOS-SUCRE.

San Marcos, Sucre, Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Vista la anterior nota secretarial que antecede,

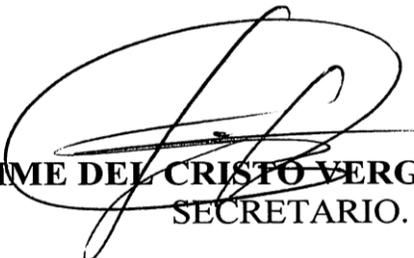
Aprehender el conocimiento de la presente solicitud de Matrimonio Civil, la cual entró por reparto del Sistema De Red Integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales en Línea (TYBA) con el Radicado 70-708-40-89-001-2024-00041-00.- En consecuencia, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para ordenar lo pertinente.

CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez

SECRETARIA: San Marcos, 13 de febrero de 2024

Radicado en la fecha bajo el No. 70-708-40-89-001-2024-00041-00, Folio No. ,
Del Libro Radicador de Matrimonios Civiles, No. 2, en cumplimiento al auto anterior.


JAIMÉ DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN MARCOS-SUCRE.

San Marcos, Sucre, Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Admisión Matrimonio Civil

SOLICITANTES: LUIS EDUARDO SOTO BRUN Y DIANA PATRICIA ROMERO
ALVAREZ

Radicado No. 70-708-40-89-001-2024-00041-00

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por los señores LUIS EDUARDO SOTO BRUN, identificado con la C. de C. N° 1.104.404.500 de San Marcos, Sucre y DIANA PATRICIA ROMERO ALVAREZ, con C. de C. N° 1.104.409.038 de San Marcos, Sucre, mayores de edad y de esta vecindad, sobre su deseo de contraer matrimonio civil, procede el despacho a pronunciarse frente a esa solicitud.

Como quiera que, la expresión “y a recibir declaración de los testigos indicados por los solicitantes” artículo 126 y la expresión “practicadas las diligencias indicadas en el artículo 130” del código civil, fueron derogadas por el artículo 626 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, observa la judicatura que, ya no es necesario recibir las declaraciones juradas a los testigos, así como tampoco fijar en la secretaria Edicto.

En consecuencia, es del caso de señalar fecha para la celebración de matrimonio civil, para tal fin se fija el día martes 20 de febrero del 2024, a partir de las 10 horas.

Cítese a los contrayentes LUIS EDUARDO SOTO BRUN, identificado con la C. de C. N° 1.104.404.500 de San Marcos, Sucre y DIANA PATRICIA ROMERO ALVAREZ, con C. de C. N° 1.104.409.038 de San Marcos, Sucre, con la presencia de los testigos que señalaran los contrayentes en su momento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luiz Quiñero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 “PALACIO DE JUSTICIA “ - San Marcos - Sucre